JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021

PROCESO No. 2013-00018

Previo a resolver sobre el decreto de la medida solicitada por el apoderado actor, debe ajustarse la misma, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 593 del C. G. del Proceso, precisando cuáles son los derechos que detenta el obligado en los predios y quienes son los actuales propietarios de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 099, del 11 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria